PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7423

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA FÁTIMA MARIZZA ARIAS ALCARAZ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Auméntase a G 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Fátima Marizza Arias Alcaraz, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.272.108.

Artículo 2.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro Público a la Dirección General de Pensiones no Contributivas dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.º En caso que, la beneficiaria de esta pensión graciable, contase con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por la misma.

Artículo 4.º Derógase la Ley Nº 4714 del 5 de setiembre de 2012.

LEY N° 7423

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 **de** enero **de** 2025

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas